

Señor Juez

Me permito informarle que en el presente proceso la parte demandante no dio cumplimiento al requerimiento ordenado por el Despacho mediante auto del 27 de julio del presente año. A despacho. Diciembre 10 del 2021

Gloria Lucia Ayala Cardona

T5

RADICADO 0500131100052019-00858-00

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, Catorce de diciembre de dos mil veintiuno

j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vista la constancia que antecede, y evidenciándose que la presente acción fue promovida a través de la Defensoría de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, C.Z. Suroriental, no es posible predicar un desistimiento tácito, en virtud de lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 literal h) Código General del Proceso., por lo tanto, se dispondrá el **ARCHIVO TEMPORAL** de las presentes actuaciones.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ